



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 085 DE 7-07-2026

“Por el cual se ordena correr traslado para alegar dentro del expediente sancionatorio No. 007 de 2020, adelantado contra los señores María del Carmen Rojas Rodríguez y Jaime Alberto Guerra Ayola y se adoptan otras determinaciones”

El suscrito Director Territorial Caribe, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, Ley 1333 de 2009, modificada con la Ley 2387 de 2024 y, Resolución No. 0476 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que mediante auto No. 530 del 19 de julio de 2022, esta Dirección Territorial dio otorgó carácter de prueba a las diligencias practicadas en el expediente sancionatorio No. 007 de 2020, en el siguiente sentido:

1. *Acta de inventario y avalúo Auto No. 028 de 2019.*
2. *Formato de acta de inmovilización de fecha 12-12-2019.*
3. *Formato Acta de Protesta de fecha 12-12-2019 CODIG: OPER-FT-013-JONA-V01.*
4. *Acta General N° MDN-COGFM-COARC-JONA-COGAC-CGUCA-CEGUC-SCEGUC-JDEOPER-JDIVOPMA-2.21*
5. *Comunicaciones radicados N° 202066600011*
6. *Solicitud corrección documentos incautación de moto acuática "LA METRALLA" mediante oficio No. 20206660000171.*
7. *Certificado de matrícula N° CP-09-1120*
8. *Reunión de decomiso JetSky de nombre la "Metralla" de 18-12-2019.*
9. *Poder de 18-12-2019 donde la señora MARIA DEL CARMEN ROJAS RODRIGUEZ otorga "Poder amplio y a favor de le mencionado señor, para que en su nombre y representación efectúe las funciones de representante y tramite todo procedimiento acerca de la nave, el señor en mención es el nuevo dueño de la moto acuática, según consta en la promesa de compraventa adjunta".*
10. *Diligencia de presentación personal de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Notaria 57 del circuito de Bogotá.*
11. *Informe Técnico Inicial N° 20206660012736 de 24-01-2020.*
12. *Acta de inventario y avalúo de fecha: 24-01-2020.*
13. *Envío acta de inventario y avalúo de elemento decomisado Auto N° 028 de 2019 (JetSky de nombre la "Metralla", identificada con matrícula CP-09-1120) memorando N° 20206660000403.*
14. *Correo de Solicitud autorización a notificación electrónica de fecha 21 de octubre 2020 María Rojas Rodríguez.*
15. *Autorización a notificación electrónica del 21 de octubre del 2020 María Rojas Rodríguez.*
16. *Notificación electrónica del 19 de noviembre del 2020 María Rojas Rodríguez.*
17. *Citación para diligencia de declaración N° 20216660002363, María Rojas Rodríguez.*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

18. Correo citación para diligencia de declaración de fecha 15 de abril del 2021 María Rojas Rodríguez.
19. Solicitud realización diligencia de declaración de manera virtual por incapacidad de fecha 17 de abril del 2021 María Rojas Rodríguez.
20. Certificados y documentos anexos a la solicitud de diligencia de declaración de manera virtual,
21. Certificado de incapacidad del 06 de abril del 2021.
22. Historia clínica 08 (ocho) folios.
23. Contrato de compraventa moto acuática.
24. Poder de fecha 16 de diciembre del 2019 firmado por María Rojas Rodríguez.
25. Respuesta aplazamiento diligencia de declaración de fecha 20 de abril 2021.
26. Oficio N° 20216660002373, solicitud de información propietario del Jeskit "metralla" capitanía de puerto Cartagena de indias.
27. Correo de envió oficio N° 20216660002373 Solicitud de información Jeskit "Metralla" Capitanía de puerto Cartagena de indias.
28. Oficio de Citación a notificación N° 20216660002463 Jaime Guerrero Ayola.
29. Acta de notificación de fecha 20 de abril del 2021 Jaime Guerrero Ayola
30. Oficio de citación a declaración N° 20216660002473 Jaime Guerrero Avola.
31. Declaración de fecha 20 de abril del 2021 Jaime Guerrero Ayola.
32. Notificación personal Jaime Alberto Guerrero Ayola, de fecha 21 de junio del 2021.
33. Notificación electrónica María del Carmen Rojas Rodríguez, de fecha 21 de junio 2021.
34. Autorización electrónica para entrega de moto acuática al señor Jaime Guerrero Ayola
35. Citación electrónica para entrega de moto acuática "Metralla"
36. Acta de entrega moto acuática metralla de fecha 23 de junio 2021.
37. Certificación de no presentación de descargos María Rojas Rodríguez de 9 de julio de 2021.
38. Certificación no presentación de descargos Jaime Alberto Guerrero Ayola de 9 de julio de 2021."

Que la actuación que precede fue notificada electrónicamente el día 22 de agosto de 2025, a la señora María del Carmen Rojas Rodríguez, a través del correo electrónico expertosenbp@gmail.com.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente el auto No. 530 del 19 de julio de 2022, al señor Jaime Alberto Guerra Ayola, la misma se hizo mediante aviso radicado No. 20266660001913 de fecha 18-05-2026, a través de publicación en la página web de Parques Nacionales Naturales, el día 8 de mayo de 2026, desfijado el día el día 15 de junio de 2026, previa citación hecha mediante oficio radicado No. 20256660003203 de fecha 22-08-2025.

Que una vez surtida la anterior etapa, surge la necesidad de correr traslado al presunto infractor, para que presente alegatos de conclusión conforme a las pruebas anteriormente relacionadas y obrantes en el expediente sancionatorio No. 007 de 2020.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que el artículo 29 de la constitución Política de Colombia preceptúa que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, que el sindicado tiene derecho a la defensa, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

Que una vez surtidas las etapas que preceden, se hace necesario señalar que no podríamos resolver de fondo el asunto que nos ocupa, sin antes garantizar el derecho al debido proceso, en especial el derecho de defensa, que se materializa en esta instancia con la oportunidad que tiene el presunto infractor de presentar escrito de alegatos.

Que una vez concluida la etapa probatoria se procederá a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo octavo de la ley 2387 del 25 de julio de 2024, el cual señala que:

"A partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento sancionatorio ambiental previsto en la Ley 1333 de 2009 tendrá la etapa de alegatos de conclusión de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya. Los alegatos de conclusión procederán únicamente cuando se hayan practicado pruebas en el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya."

Que a su vez, el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, establece que:

(...)

"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que de acuerdo con el dispuesto en el artículo 8 de la ley 2387 del 25 de julio de 2024 y conforme a las pruebas contenidas en el auto No. 530 del 19 de julio de 2022, se concluye la etapa probatoria, razón por la cual esta Dirección Territorial continuara con la etapa subsiguiente, corriendo traslado al presunto infractor para que alegue de conclusión dentro del término de diez (10) días, una vez notificado el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección Territorial en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Córrese traslado a los señores María del Carmen Rojas Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.976.121 y Jaime Alberto Guerra Ayola, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.195.487, para que, directamente o a través de apoderado, presente escrito de alegatos de conclusión dentro del término de diez (10), días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que notifique el contenido del presente acto



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

administrativo, a los señores María del Carmen Rojas Rodríguez y Jaime Alberto Guerra Ayola, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyecto:

Kevin Builes Castaño

Abogado Contratista

Equipo Jurídico

Dirección Territorial Caribe.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.